

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número sueldo, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 2196

AÑO DE 1906.

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			TOTAL
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9125	2500	>	11625
2.º	Policia de seguridad	8000	2500	>	10500
3.º	Policia urbana y rural	25000	10000	1000	36000
4.º	Instrucción pública	7500	2500	>	10000
5.º	Beneficencia	8000	1000	>	9000
6.º	Obras públicas	6000	1000	2000	9000
7.º	Corección pública	10000	2500	500	13000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	80000	4000	2500	86500
10.	Obras de nueva construcción	5000	2000	1000	8000
11.	Imprevistos	5000	>	>	5000
12.	Resultas	10000	>	>	10000
	TOTAL	173625	28000	7000	208625

Córdoba 3 de Agosto de 1906.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 7 de Agosto de 1906.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, José García Martínez.

CORDOBA

Núm. 2195

Encontrada una mula sin dueño conocido en terrenos del Aguadillo, de este término municipal, y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público á fin de que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna ante esta Alcaldía.

Córdoba 9 de Agosto de 1906.—J. G. Martínez.

HORNACHUELOS

Núm. 2193

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial, base para la contribución de dicho impuesto, formado para el año próximo, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Hornachuelos 6 de Agosto de 1906.—Antonio González.

BUJALANCE

Núm. 2194

Don José Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial de esta ciudad, que ha de servir de base á la matrícula del próximo año de 1907, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Bujalance 8 de Agosto de 1906.—J. Espinosa.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2201

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado auxiliar de la recaudación en la zona de Hinojosa del Duque á don Manuel Lara, y retirado de su servicio á don Rafael Jover Conde y don Antonio Mora Rivas, que desempeñaban igual destino en las zonas de Pozoblanco y Priego, respectivamente.

Lo que hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de dichas zonas.

Córdoba 10 de Agosto de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 2186

Año de 1906.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificadas. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios	7.939 98	25	>	7.914 98
2 Montes	>	>	>	>
3 Impuestos	105.647 66	55.816 66	>	49.831
4 Beneficencia	13.620 63	5.623 28	>	7.997 35
5 Instrucción pública	189 24	>	>	189 24
6 Corrección pública	75.132 84	511 32	>	74.621 52
7 Extraordinarios	70.870 81	678 25	>	70.192 56
8 Ampliación	>	>	>	>
9 Resultas	316.492 17	35.783 37	496 23	281.205 03
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.378.224 30	791.189 97	>	587.034 33
TOTALES DE INGRESOS.....	1.968.117 63	889.627 85	496 23	1.078.985 99
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	89.191	52.023 67	>	37.162 33
2 Policía de seguridad	84.528 75	47.733 70	>	36.795 05
3 Policía urbana y rural	337.368 50	170.914 24	>	166.454 26
4 Instrucción pública	67.140	40.140 72	>	26.999 28
5 Beneficencia	78.562 50	37.523 41	>	41.034 09
6 Obras públicas	50.100	14.390 45	>	35.709 55
7 Corrección pública	101.979	32.694 48	>	69.284 52
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas	788.251 94	422.641 40	>	365.610 54
10 Obras de nueva construcción	30.000	3.810 72	>	26.189 28
11 Imprevistos	25.000	22.392 94	>	2.607 06
12 Ampliación	>	>	>	>
13 Resultas	895.860 62	25.627 16	>	870.233 46
TOTALES DE PAGOS	2.547.932 31	869.902 89	>	1.678.079 42
EXISTENCIA EN CAJA	>	19.724 96	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...	>	>	>	>

Córdoba 31 de Julio de 1906.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde de presidente, José García Martínez.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2111

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre del año 1905, que se forma y publica en virtud de lo que preceptúa el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Señalar de nuevo, por causa de la estación, la hora de las catorce para la celebración de las sesiones ordinarias.

Aprobar las condiciones formuladas por la comisión de Hacienda para el arriendo en subasta del arbitrio sobre el matadero, para el año próximo de 1906.

Aprobar asimismo las condiciones para subastar el arbitrio sobre pue-

tos de venta en la vía pública durante el expresado año.

La formación de la Junta pericial de amillaramientos, compuesta de nueve peritos y cinco suplentes, nombrando el Ayuntamiento los cuatro peritos y dos suplentes que le corresponde, y formar ocho ternas para que por la Administración se nombre los otros cinco peritos y tres suplentes.

Crear la Junta local de primera enseñanza, designando los vocales natos de la misma, y formar la terna para el nombramiento por el señor Gobernador de dos padres de familia y una señora.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Que se forme el padrón de habitantes.

Y que se remita á la Administración de Hacienda relación de la fábrica que surte á este pueblo del fluido eléctrico, y que también lo destina al uso particular.

Con lo que se terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

La preside el señor Alcalde don José Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior acordó el Ayuntamiento:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Que para el caso de que las consultas que se tienen elevadas á los centros superiores se resuelvan favorablemente á este nuevo Municipio, se proceda á la formación del presupuesto ordinario para el año 1906.

Sin más de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don Jo-

sé Antonio Rodríguez y Aparicio, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las *Gacetas, Boletines oficiales* y demás comunicaciones últimamente recibidas.

Que visto el proyecto de presupuesto ordinario formado para 1906, se ponga de manifiesto por término de quince días.

Con lo que se levantó la sesión.

Pueblo Nuevo del Terrible 21 de Julio de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Carlos García.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en el día de ayer. Pueblo Nuevo del Terrible á 24 de Julio de 1906.—Carlos García.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Pedrajas.

SANTAELLA

Núm. 2202

Don Francisco Peñuelas Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1907, pudiendo los interesados examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones á que se crean con derecho.

Santaella 8 de Agosto de 1906.—Francisco Peñuelas.

VILLA DEL RIO

Núm. 2203

Don Manuel López Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial de esta población, que ha de servir de base á la matrícula del próximo año de 1907, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villa del Río 8 de Agosto de 1906.—Manuel López Madueño.

LA VICTORIA

Núm. 2214

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio en el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

La Victoria 10 de Agosto de 1906.—Juan Platas.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

El señor Gobernador civil de la provincia, con fechas 15 de Junio último y 7 de Julio actual, se ha servido aprobar las nuevas demarcaciones de las concesiones mineras que á continuación se detallan, verificadas por renuncia de la parte de superficie que en su día le fué concedida, y declarar franca y registrable la superficie renunciada en cada una de ellas, que á continuación se expresa.

Número del expediente	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal.	PROPIETARIO	Superficie que en su día fué demarcada. — Hectáreas.	Superficie renunciada y declarada franca y registrable. — Hectáreas.
2079	Enero.....	Arroyo de San Pedro...	Fuente Obejuna..	Sociedad M. y M. de Peñarroya.....	9	5
2706	Zújar.....	Las Tobosas.....	Belalcázar.....	La misma.....	24	6
2980	Fuente del Charco.....	Quinto de los Egidillos..	Hinojosa.....	La misma.....	20	4
3215	Fuente del Charco Sur..	El mismo.....	Idem.....	La misma.....	12	4
3390	Enero Sur-Oeste.....	Campo de la Pava.....	Fuente Obejuna..	La misma.....	42	23

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 20 de Julio de 1906.—El Ingeniero-Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 2177

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2091

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Priego para el año próximo de 1907.

Cabezas de familia.

- D. Tomás Alvarez Núñez
- Carlos Alvarez Serrano
- Eduardo Jiménez Román
- Manuel Avila Mérida
- Francisco Castro Gutiérrez
- Fernando Barrientos Ruiz
- José María Valera Ruiz
- Antonio Palomares Caracuel
- Federico Velastegui Paces
- José Cañizares Calderón
- Manuel Matilla Luque
- José Reina Muñoz
- Antonio Muriel Gutiérrez
- Rafael Cobo Urbano
- Antonio María Pérez Roca García
- Augusto Ramírez Pedrajas
- José Santaella Valera
- Francisco Moyano Mayor
- José María Mentoro Callat
- Manuel Fuentes Rojas
- Miguel Marfil Cañadas
- Manuel Adolfo Reina Muñoz
- Francisco Muñoz Ruiz
- Manuel Muñoz Sargento
- Cristóbal Machado Aguilera
- Francisco Sánchez Alcalá
- Antonio Jesús Zurita Serrano
- José Castilla Molina
- José Reyes Linares
- José Navas Barea
- Rafael Vilchez Vallejo
- Alfredo Serrano Marchirán
- Juan González Luque
- Hermenegildo Arroyo Expósito
- Luis Alcalá Zamora Aguilera
- Francisco Arroyo Expósito
- Antonio Villena Torres
- Manuel Villena Jiménez
- Francisco Serrano Arjona
- Andrés Arenas Jiménez
- Francisco Fuentes Lobillo
- Ramón Gómez Montoro
- Francisco Zurita Machado

- D. Francisco Antonio Serrano y Serrano
- José López Gallardo
- José Muñoz Ruiz
- Rafael Sánchez Serrano
- Francisco Antunez Eslava
- Juan Francisco González y González
- José María Ruiz Barruecos Ramírez
- Félix Ramírez Sicilia
- Antonio Roldán Escobar
- Manuel Alcoba Montiel
- Domingo Ruiz Montoro
- Antonio Carazo Avalos
- Joaquín Ayerbe Sánchez
- Sixto Benítez Ramírez
- José Benítez Ramírez
- Manuel Camacho Galisteo
- Joaquín Carrillo Lozano
- Pedro Luis Camacho Carrillo
- Felipe Camacho Carrillo
- Juan Caracuel Martos
- José Delgado Benítez
- Antonio González Roldán
- Ricardo Garrido Bonilla
- Fernando López Ortiz de Galisteo
- Miguel López Montilla
- Manuel Marín Ballesteros
- Juan Marín Camacho
- Antonio Navas Muriel
- Pablo Roldán Luque
- Antonio Repullo Granados
- Antonio Reyes Galisteo
- Emilio Ruiz Ayala
- Joaquín Atienza Medina
- José Ariza Sánchez
- Leoncio Ariza García
- Miguel Ariza Sánchez
- José Valdó García
- Antonio Córdoba Jiménez
- Juan Cervera Hidalgo
- Romualdo Cervera Hidalgo
- Pedro Castillo Aguilera
- Juan García Ariza
- Rafael García Coca
- Juan Hidalgo Campaña
- José Hidalgo Ramírez
- Felipe Sánchez Díaz
- Juan Ramírez González
- Agustín Pulido Jiménez

- D. Adriano Ayala Morales
 - Julián Barea Calvo
 - Domingo Calvo Alba
 - Bernabé Calvo González
 - Antonio García Ramírez
 - Antonio Jurado Calvo
 - Francisco Leiva Aguilar
 - Antonio Rosa Alcalá
 - Salvador Molina Granados
- Capacidades.

- D. Pablo Luque Serrano
- Trinidad Linares Martos
- Niceto Aguilera Jiménez
- Antonio Moreno Jiménez
- Francisco Ruiz Lozano
- Francisco García Carrillo
- José Tomás Serrano Moreno
- Antonio Paez Menjivar
- Salvador Ruiz Urbano
- Emilio Buñil Galán
- Juan Rafael Forcada Hinojosa
- Luis Ruiz Lozano
- José Ortiz González
- Bonoso Luque Quintero
- Francisco Luque Muñoz
- Francisco Serrano Muñoz
- Antonio Arjona Arjona
- José Madrid Linares
- Ignacio Rovira Juan
- Santiago Jurado Ramírez
- Francisco Arjona Cobo
- Felipe Herrero Brieva
- Antonio Lozano Malagón
- Simeón Villena Camero
- Félix Muñoz Ruiz
- Francisco Alguacil Alcaide
- Andrés Galisteo Pérez
- Rosendo Moreno Barranco
- José Custodio Rodríguez Hidalgo
- Miguel Carrillo Tallón
- Pedro Candil Palomeque
- Francisco Rabal Gámiz
- Enrique Castillo Aguilera
- Antonio Zurita del Valle
- Miguel Marín Martín
- Manuel Matas Córdoba
- Sisenando Camacho Carrillo
- Rafael Delgado Benítez
- Cristóbal Delgado Sicilia
- Teodoro Martín Martínez

- D. José Ariza Ramírez
 - Cristóbal García Castillo
 - Agustín Reina Expósito
 - Antonio Vega y Vega
 - Juan Cañete López
 - Manuel Calvo Madrid
 - Francisco Antonio Matas Córdoba
 - Antonio Moral Barea
 - Pablo Ruiz y Ruiz
 - José Ruiz y Ruiz
- Córdoba 1.º de Agosto de 1906.—El Secretario accidental, Máximo García Gil. — V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 2091

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Rute para el año de 1907:

Cabezas de familia.

- D. Antonio Serrano Ordóñez
- Ventura Rabasco Ecija
- Juan Pedrazas Baena
- José Joaquín Roldán Nogués
- Francisco López Cabrera
- Antonio Cruz Ecija
- Antonio Roldán Ramírez
- Marino Granado López
- Manuel Siendones Aguilera
- Telesforo Gutiérrez Mena
- Valeriano Ferreira Llamas
- Juan Gregorio Sánchez Arévalo
- Agustín Muriano Cáceres
- José Mangas Ubeda
- Andrés García Caballero
- Custodio Ruiz Córdoba
- Francisco José Porras Moreno
- Francisco Pulido Trujillo
- Mariano del Pino Sánchez
- Eugenio Repullo Díaz
- Manuel Tejero Campos
- Francisco García Linares
- Juan Crisóstomo Priego Roldán
- Francisco Caballero Ubeda
- Francisco Alba Pérez
- José Villén Luque
- Antonio Pau León
- Celedonio Padilla Reyes
- Francisco Aparicio Porras
- Manuel García Caballero
- Juan Francisco Gómez Molina
- Juan Antonio Ecija Pérez

D. Gregorio Gómez Molina
 Eduardo Tirado Pérez
 Manuel Tejero García
 Julián Sánchez Arévalo
 Sinferoso Miranda Arévalo
 Diego Bueno Morales
 Pedro Trujillo García
 Nicolás Caballero Pedraza
 Mariano Roldán Rabasco
 José Repullo García
 Bartolomé García Caballero
 Andrés Reina del Castillo
 Frutos Leal Reina
 José Ecija Jiménez
 Juan Cruz y Cruz
 Anselmo Córdoba Gómez
 Francisco Ignacio Reyes
 Jesús Arcos Molina
 José Joaquín Arcos Tejero
 Ruperto Molina y Molina
 Plácido García López
 Antolín Ramírez García
 Rafael Carpio Millán
 Juan de Dios Cruz Roldán
 José Unquiles Marín
 Juan Cristóbal Borrego
 Gregorio Quevedo Cruz
 Adolfo Villén Luque
 Bartolomé García López
 Higinio Molina Jiménez
 Francisco Prados Molina
 Antonio Campillos Moyano
 Juan Escamilla Repiso
 Antonio Burguño Rey
 Francisco Muñoz Padilla
 Antonio Narváez Galán
 Adolfo Torrubia Rojas
 Ramón Ortiz Gutiérrez
 Amador Castillo Rosales
 Simón Porrás Gutiérrez
 Juan Porrás Caballero
 Antonio Cañas Jaimes
 Felipe Llopera López
 Antonio Ramírez Luque
 Zacarías Matas López
 Pedro Núñez Páez
 Felipe Aguilera Alba
 Francisco Pavón Marín
 Gregorio Reina Cobo
 Juan Ropero Aguilera
 Miguel Villalba García
 Camilo Carrillo Moreno
 Juan Aragón Lara
 Sebastián Arias Aguilar
 Antonio Acero Reina
 Antonio Bautista Cabello García
 Juan de Dios Cruz Granados
 José Cabello García
 Marcelo García Ruiz
 Cristóbal Granados Leiva
 Francisco García Montes
 Juan Leiva Dorado
 Antonio Moreno Borrego
 Bartolomé Núñez Gómez
 Juan Pedrosa Gómez
 Juan Sánchez Leiva
 Clemente Hurtado Hurtado
 Juan Velasco Velasco

Capacidades.

D. Mariano Ecija Pérez
 Isidoro Rueda Morales
 Juan José Guerrero Ecija
 Jerónimo González Sevillano
 Francisco Salto Domínguez
 José Gregorio Gómez de Aranda y Cruz
 Godofredo Rueda Morales
 Diego Eladio Ecija Molina
 Antonio Tejero Muñoz

D. Juan Tejero Campos
 Lino Jiménez Trujillo
 Francisco José Roldán Carrillo
 Valeriano Baena Montilla
 Manuel Mangas Ubeda
 José Serrano Moscoso
 Juan de Dios Jiménez Pérez
 Juan de Dios Pérez Caballero
 Rafael Reyes Rodríguez
 Juan José Ramírez Cubero
 Mariano Castillo Rosales
 Felipe Ortega Martos
 Diego Jiménez Ruiz
 Vicente Roldán Muñoz
 Juan Muñoz Gutiérrez
 Cristóbal Ordóñez Llamas
 Miguel Donat Torrubia
 Rafael Delgado Rodríguez
 Joaquín Ferreira Llamas
 Victoriano Velasco Muñoz
 Manuel Sánchez Porrás
 José Rosales Moyano
 Antonio Borrego López
 Antonio Quintana González
 Francisco Román Pedrosa
 Antonio Reina Ramírez
 Francisco Aguilera López
 Pedro Mejías Ramírez
 Manuel Ortiz Gutiérrez
 José Ariza Montes
 José Arjona Linares
 Juan Crespo Lara
 Francisco Domínguez Dorado
 Francisco Espejo Cabello
 Antonio Lara Medina
 Antonio Lara Gómez
 Manuel Medina Medina
 Eduardo Molis Galán
 José Nieto Torres
 Francisco Ramírez Moreno
 Ramón Sánchez Arjona

Córdoba 1.º de Agosto de 1906.—El Secretario accidental, Máximo García Gil.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2199

Don Juan José de Rueda y Nognés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, siguientes al último en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales, a los autores del hurto de dos burras, cuyas señas se dirán, propias de José Ordóñez Mansilla y de don Juan Fernández de Molina, ambos vecinos de Luque, realizado la madrugada del día dos del actual, del sitio llamado las «Albercas», término de expresada villa de Luque, con el fin de que respondan a los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre dicho hecho.

A la vez requiero a todas las autoridades y Guardia civil procedan a la busca de expresadas caballerías y captura de los autores de expresado hecho, poniendo, tanto éstos como aquéllos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido.

Dado en Baena a nueve de Agosto de mil novecientos seis.—Juan José de Rueda.—El actuario, José Santano.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia oscura, mediana, un lunar negro en uno de los corvejones y herrada de las manos por primera vez, de trece a catorce años de edad.

Otra burra cerrada, rucia mediana y herrada de las manos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2200

Don Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practique activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, propiedad de José Palomo y García Cuevas, vecino de Cabeza del Buey, las cuales fueron sustraídas la noche del cuatro de Junio último de un toril, al sitio Mangadas bajas, término de El Viso, así como a la captura de los autores del hecho, que hasta hoy son desconocidos, y caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a nueve de Agosto de mil novecientos seis.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías.

Una burra castaña oscura, alzada regular, de diez años, sin hierro.

Otra rucia clara, pequeña, de ocho años.

Un burro capón, rucio, de cuatro años.

Una burra negra, talla regular, de once años, sin hierro.

Otra parda oscura, de siete años, sin hierro.

Y otra blanca, sin hierro, de once años, de regular alzada.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2124

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 16 del actual, a las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Agosto de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.